PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE ALGUNOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO "XFUTURES SUMMIT 2026"

1. Nº DE EXPEDIENTE NEXUS: P/OTR-023846/2026

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente patrocinio tiene por objeto la participación institucional de la Comunidad de Madrid en la cumbre internacional «XFutures Summit 2026», que se celebrará en Madrid del 22 al 24 de octubre, como evento de referencia en el ámbito de la innovación tecnológica, la inteligencia artificial y la transformación digital. La iniciativa constituye la evolución del reconocido foro internacional Ecosystems 2030, celebrado en años anteriores en la ciudad de A Coruña, consolidado como uno de los principales encuentros globales en materia de tecnología e innovación.

Las prestaciones incluidas en esta propuesta de contrato son las siguientes:

- la incorporación de la imagen corporativa de la Comunidad de Madrid en todos los soportes físicos y digitales asociados al evento (material promocional, página web, señalética, retransmisiones y comunicación externa);
- la mención institucional en actos oficiales (apertura, clausura y comunicaciones relevantes);
- la participación en espacios de alto nivel de interlocución, tales como paneles, sesiones de trabajo o foros de debate vinculados a la temática del evento;
- participación como socio en el diseño, organización y actividades del evento;

- agradecimiento verbal del Presidente de Ecosystem 2030 Inc. en las ceremonias de apertura y cierre;
- cobertura mediática destacada;
- aparición en comunicados de prensa que llegan a medios internacionales y a los principales responsables de la toma de decisiones;
- condición de anfitrión en recepciones, inauguraciones, cenas de gala y actividades institucionales;
- reconocimiento como organizador y anfitrión de eventos con inversores;
- organización de reuniones de networking personalizadas con ponentes y líderes;
- patrocinio exclusivo de un panel con altos ejecutivos sobre un tema que se acordará entre ambas partes;
- permitir el acceso a los distintos espacios y actividades del evento para representantes institucionales y técnicos de la Comunidad de Madrid, incluyendo jornadas de networking, sesiones de trabajo, encuentros con inversores y actividades formativas especializadas;
- interacción directa con agentes clave del ecosistema digital internacional (empresas, startups, inversores, instituciones y expertos);
- pases VIP tipo “Visionario”;
- 150 entradas de admisión general.
- Stand de exposición

2.1 División en lotes:

SÍ ☐ NO ☒

El contrato no es divisible en lotes al ser un patrocinio sobre un único evento organizado con carácter exclusivo por una sola empresa y, por tanto, por su propia naturaleza no puede ser adjudicado a una empresa diferente de la organizadora.

La Dirección General de Estrategia Digital ha iniciado la tramitación de este contrato que tiene por objeto regular las relaciones entre la Comunidad de Madrid como patrocinadora del evento «XFUTURES SUMMIT 2026» y su empresa organizadora, la cual asume la obligación de realizar los servicios objeto del contrato propuesto a favor de esta Administración pública.

Debido a las características del contrato propuesto se ha optado por la no distribución en lotes a tenor del artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al emplearse en este contrato el procedimiento negociado sin publicidad por carácter de exclusividad, dado que la empresa organizadora del evento es la única que ostenta los derechos de propiedad intelectual respecto de éste, no tiene ningún sentido dividir en lotes el objeto del contrato, ya que no va a poder ejecutarse por una pluralidad de contratistas.

Limitaciones de los lotes *(si hay lotes):*

No procede.

Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas:

No procede.

Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador:

No procede.

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el cuadro anterior:

No procede.

Admisión de ofertas integradoras: SI ☐ NO ☐

Combinaciones admitidas:

No procede.

2.2 Es necesaria habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: SI ☐ Indicar cual:
NO ☐

No procede.

2.3 Contrato reservado:

NO ☒

SÍ ☐

☐ Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social.

En su caso, lotes reservados:

☐ Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción.

En su caso, lotes reservados:

☐ Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud.

En su caso, lotes reservados:

2.4 Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

NO ☒

SÍ ☐

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

Medios para la prestación del servicio:

2.5 Admisibilidad de variantes. SÍ ☐ / NO ☒

Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

3. PROCEDIMIENTO:

Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Justificar la elección del procedimiento:

Según el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a utilizar será el negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Este contrato tiene como objeto el patrocinio de un evento exclusivo de propiedad intelectual de la empresa que lo organiza y, por tanto, solamente puede encomendarse a una entidad determinada.

Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒

Tramitación: Ordinaria ☒ Urgente ☐

Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☐ / NO ☒

Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

SÍ ☒

NO ☐ Justificación:

Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒

4. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Órgano gestor: órgano de contratación

Denominación: Consejería de Digitalización
Código DIR3: A13037569
Dirección postal: C/. Embajadores, 181 4ª planta — 28045 - Madrid

Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato

Denominación: Dirección General de Estrategia Digital
Código DIR3: A13037764
Dirección postal: C/. Embajadores, 181 4ª planta — 28045 - Madrid

Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad

Denominación: Intervención Delegada de la Consejería de Digitalización

Código DIR3: A13046985
Dirección postal: C/. Embajadores, 181 4ª planta — 28045 - Madrid

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Dirección General de Estrategia Digital
Dirección postal: C/. Embajadores, 181 4ª planta — 28045 - Madrid

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Área de Transformación Digital, perteneciente a la Subdirección General de Transformación Digital, Gobernanza e Impulso de las Telecomunicaciones (Dirección General de Estrategia Digital).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1 Tipo de presupuesto (Cuantía determinada/Cuantía máxima estimada):

Cuantía determinada.

5.2 El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera:

La empresa organizadora del evento ha proporcionado una propuesta comercial con su desglose económico.

5.3 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Base imponible: 123.966,94 euros

Importe IVA: 26.033,06 euros

Importe total: 150.000,00 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes (en su caso):

Lote	Base Imponible	IVA	TOTAL con IVA
Lote 1			
Lote 2			
Lote 3			
Total lotes			

*<u>**Se adjunta memoria económica**</u> con el cálculo del presupuesto base de licitación. SÍ ☒ / NO ☐

Sistema de determinación del precio:

Tanto alzado.

5.4 Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Comunidad de Madrid: %
Otros entes: %

Aportación de la Comunidad de Madrid: euros (desglosar por anualidades):

5.5 Aplicación presupuestaria y anualidad (Programa/clasificación económica):

Programa	Subconcepto	Anualidad 2026	IMPORTE TOTAL
928M	28001	150.000,00 euros	150.000,00 euros

5.6 Financiación con fondos de la Unión Europea: SÍ ☐ / NO ☒

Fondo europeo:

Código de referencia único del proyecto (Si se financia con un fondo asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia):

5.7 Financiación con otros fondos: NO ☒ / SÍ ☐. Indicar cual:

5.8 Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe
Presupuesto	123.966,94 euros
Modificaciones	0,00 euros
Prorrogas	0,00 euros
Otros	0,00 euros
Total valor estimado	**123.966,94 euros**

Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros (IVA no incluido).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: este importe es el presupuesto base de licitación, excluido el IVA, ya que no están previstas modificaciones ni prórrogas.

Método aplicado para calcular el valor estimado:

VALOR ESTIMADO	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL

En servicios/suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato:

SÍ ☐ / NO ☒

6. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo total:

El evento se celebrará en Madrid entre los días 22 y 24 de octubre de 2026..

El plazo de ejecución del contrato comprenderá desde su formalización hasta la finalización de todas las actuaciones vinculadas al evento, incluidas las actuaciones de difusión y comunicación que se desarrollen con motivo de su celebración, con carácter previo y posterior a su celebración.

Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒

☒ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☐ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas:

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:

7. REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no

esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

(*En caso de lotes, especificar para cada uno de ellos*)

Lote nº:	denominación:	CPV:	SÍ ☐ NO ☐
Lote nº:	denominación:	CPV:	SÍ ☐ NO ☐

7.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

☐ Como criterios sociales

☐ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

7.3 Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

7.4 Solvencia económica y financiera:

Art. 87 LCSP, apartado 1 a).

Criterios de selección:

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las

actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido (la solvencia económica y financiera) no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

El importe solicitado para acreditar la solvencia económica y financiera es de 185.950,41 euros. El medio para acreditar dicha solvencia es proporcional y adecuado para garantizar que el contratista pueda desarrollar la actividad.

Acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales formuladas y aprobadas correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles, de conformidad con la legislación mercantil o contable del Estado en el que el empresario esté establecido.

Cuando las cuentas o documentación aportada no se encuentren en castellano, deberá aportarse traducción oficial o jurada de las mismas.

Conforme a lo previsto en el artículo 86.1 LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Justificación:

La utilización de este criterio como forma de acreditar la solvencia económica y financiera está amparada por la normativa en vigor y se considera que en este caso es un indicativo adecuado para valorar la capacidad del licitador en

la ejecución del contrato dado que permite verificar el cumplimiento de dicha solvencia de forma fidedigna.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigido es proporcional y adecuado para garantizar que el contratista pueda desarrollar la actividad.

7.5 Solvencia técnica o profesional:

Artículo 90, apartado 1, letra a) de la LCSP: Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos

Criterios de selección:

El licitador deberá presentar una relación de los principales trabajos realizados de igual o simular naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Acreditación:

El licitador deberá presentar una relación de, al menos de 1 elemento, correspondiente a las principales prestaciones o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El licitador deberá acreditar, al menos, 86.776,86 euros, como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado.

Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinario sea una entidad del sector público. Cuando el destinario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la entidad acompañado de los documentos obrantes en poder de ésta que acrediten la realización de la prestación; en su caso, este certificado será comunicado directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando los documentos que se aporten para acreditar ésta, no se encuentren en castellano, deberá aportarse traducción oficial o jurada

Por trabajos de igual o similar naturaleza se entienden todas aquellas actividades dirigidas a la organización de foros, congresos, exposiciones o eventos de cobertura o impacto nacional o internacional cuyos costes puedan ser sufragados en parte a través de contratos de patrocinio.

El importe anual acumulado de los certificados, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 86.776,86 euros. El medio para acreditar dicha solvencia es proporcional y adecuado para garantizar que el contratista pueda desarrollar la actividad.

Justificación:

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional que se ha escogido se considera proporcionado y adecuado para el presente contrato. De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, queda acreditado con el cumplimiento de, al menos, uno de los criterios que en el mismo se señalan. Teniendo en cuenta las características de la prestación que se va a contratar, se considera suficiente y adecuado el criterio recogido en el punto a) del citado artículo para las empresas que no sean de nueva creación.

7.6 Para empresas de nueva creación en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Criterios de selección:

No procede.

Acreditación:

No procede.

Justificación:

No procede.

7.7 Concreción de las condiciones de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP es necesario especificar, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SÍ ☐ NO ☒

7.8 Adscripción de medios materiales o personales:

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

Medios personales: SÍ ☐ / NO ☒

☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

☐ Condición especial susceptible de penalización.

Medios materiales: SÍ ☐ / NO ☒

☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

☐ Condición especial susceptible de penalización.

Justificación:

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

☐ Como criterios sociales

☐ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

Criterio único — precio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta las características del contrato, se establece como único criterio de adjudicación el precio.

La elección de un criterio único responde a la naturaleza específica del contrato, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, conforme al artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, al existir una única entidad capaz de realizar la prestación por ostentar los derechos exclusivos sobre el evento objeto de patrocinio.

En este contexto, la prestación contractual se encuentra plenamente definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que resulte posible introducir variaciones sustanciales en su contenido, alcance o condiciones de ejecución, al venir determinadas por las características propias del evento y por la oferta comercial del organizador.

No concurren, por tanto, elementos cualitativos susceptibles de comparación efectiva entre ofertas que permitan una valoración basada en criterios distintos del precio.

En relación con la determinación de posibles ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, se establece como umbral el previsto en el pliego, considerándose que una oferta se encuentra en baja anormal cuando sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, resultando este parámetro adecuado a la naturaleza del contrato y a la inexistencia de competencia efectiva.

Procedimiento de negociación:

El licitador presentará una oferta económica siguiendo el modelo establecido en el Anexo I del PCAP. Dada la naturaleza del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el art 170.2 de la ley de Contratos del Sector Público, una vez presentada dicha oferta se declarará concluida la negociación, otorgando al licitador un nuevo plazo que como máximo será de 5 días hábiles, a fin de que éste presente su oferta definitiva, con informe justificativo sobre la composición y precios de la oferta económica, siguiendo el detalle de los trabajos a realizar que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este Procedimiento no existirá intervención de Mesa de Contratación.

8.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

No procede.

A. Descripción del criterio y ponderación:

A.1 Documentación técnica a presentar:

A.2 Justificación del criterio:

B. Descripción del criterio y ponderación:

B.1 Documentación técnica a presentar:

B.2 Justificación del criterio:

C. Descripción del criterio y ponderación:

C.1 Documentación técnica a presentar:

C.2 Justificación del criterio:

8.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

No procede.

A. Descripción del criterio y ponderación:

A.1 Documentación técnica a presentar:

A.2 Justificación del criterio:

B. Descripción del criterio y ponderación:

B.1 Documentación técnica a presentar:

B.2 Justificación del criterio:

C. Descripción del criterio:

C.1 Documentación técnica a presentar:

C.2 Justificación del criterio:

8.3 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)

SÍ ☐ / NO ☒

Mejoras admisibles:

Requisitos mínimos:

Modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

8.4 Relación calidad-precio

No procede.

Criterios relacionados con los costes: %

Criterios relacionados con la calidad: %

8.5 Criterios sociales de preferencia en caso de empate:

No procede.

8.6 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo.

SÍ ☐ Medidas:

NO ☒

8.7 Comité de expertos: SÍ ☐ / NO ☒

Composición (o procedimiento para su designación):

Organismo técnico especializado: SÍ ☐ / NO ☒

Denominación:

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:

8.8 Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

No procede.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES.

9.1 Garantía provisional

SÍ ☐ Importe:

Lote nº: Importe:

NO ☒

9.2 Garantía definitiva:

SÍ ☐ 5 % del precio final ofertado, IVA excluido

☐ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

NO ☒

Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☒

Forma y condiciones de la retención:

Justificación de la improcedencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede eximir al adjudicatario de la constitución de la garantía definitiva cuando, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, dicha exención resulte debidamente justificada.

En este caso, se considera procedente dicha exención en atención a la naturaleza del contrato, consistente en un patrocinio publicitario tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en el que la prestación a realizar se encuentra perfectamente determinada y vinculada a la celebración de un evento concreto.

El contrato para el patrocinio del "XFUTURES SUMMIT 2026" tiene carácter privado y debe tenerse en cuenta que el pago del precio se configura como un abono único, condicionado a la efectiva realización de las prestaciones objeto del contrato y a la previa conformidad de la Administración, lo que reduce significativamente el riesgo de incumplimiento y garantiza la adecuada protección de los intereses públicos. En caso de ejecución defectuosa o parcial del patrocinio, la contraprestación económica se ajustará proporcionalmente a las prestaciones efectivamente realizadas, no generándose, por tanto, un perjuicio económico para la Administración.

Adicionalmente, la naturaleza de las prestaciones, centradas en la difusión publicitaria y vinculadas a un evento organizado por un operador en régimen de exclusividad, no comporta riesgos relevantes susceptibles de cobertura mediante garantía definitiva, ni la posible exigencia de responsabilidades derivadas de su ejecución requiere de dicho instrumento para su adecuada salvaguarda, dado que el objeto del contrato es la difusión de la imagen de la Comunidad de Madrid como resultado de la celebración del evento objeto del patrocinio pretendido.

Por todo lo expuesto, se considera ajustado a derecho y proporcional a las circunstancias concurrentes eximir al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva.

9.3 Garantía complementaria

SÍ ☐ Porcentaje:

NO ☒

10. PÓLIZA DE SEGURO: SÍ ☐ / NO ☒

No procede como requisito de contratación. No obstante, al tratarse de un patrocinio de evento de pública concurrencia, la empresa deberá cumplir la normativa aplicable para su organización, incluidos, en su caso, los seguros que resulten necesarios (ver lo dispuesto en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

Tipo de póliza:

Importe y condiciones:

11. PROGRAMA DE TRABAJO: SÍ ☐ / NO ☒

Plazo de presentación:

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:

☐ Como criterios sociales

☐ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

La/s siguiente/es condiciones especiales de ejecución:

Justificación:

En cuanto a la imposición de una condición especial en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se manifiesta que dicha imposición no procede debido a la naturaleza privada del contrato.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

☐ Condición especial susceptible de penalización.

☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS/SUMINISTROS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO:

El establecido en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para aquellas prestaciones consistentes en inserciones en prensa y páginas web, en sus medios respectivos.

14. RÉGIMEN DE PAGOS:

Forma de pagos: Pago único tras la prestación del servicio.

El pago del precio se realizará en un pago único, mediante presentación de factura una vez realizada la prestación objeto del contrato, previa conformidad de la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización.

En caso de que las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no se llevaran a cabo en función de lo previsto en éste, la aportación se reduciría proporcionalmente a las prestaciones efectivamente realizadas.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Criterios y formas de valoración:

Importe garantía: – %

Plan de amortización:

15. REVISIÓN DE PRECIOS

SÍ ☐ / NO ☒

16. MODIFICACIONES.

SÍ ☐ / NO ☒

17. SUBCONTRATACIÓN

No procede por la naturaleza del contrato.

18. PENALIDADES.

En el presente contrato no se contempla la aplicación de penalidades.

19. RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Recepción única: SÍ ☒ / NO ☐

Forma y plazo:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

Su constatación se realizará mediante certificación de conformidad expedida por la unidad responsable del contrato. La recepción de contrato se realizará una vez se haya aportado el informe final reflejando todas las actuaciones realizadas, así como todos los datos, estudios, análisis y propuestas elaboradas durante la vigencia del contrato.

Recepciones parciales: SÍ ☐ / NO ☒

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: SÍ ☐ / NO ☐

20. PLAZO DE GARANTÍA.

SÍ ☐ Plazo:

NO ☒

Justificación:

21. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede.

SÍ ☐ En documento adjunto se incluye la relación del personal a subrogar.

NO ☐

22. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

No procede.

23. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

No procede.

24. EL CONTRATO CONLLEVA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

SÍ ☐

☐ El contratista actuará como encargado del tratamiento.

☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.

NO ☒

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL

ANEXOS

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./Dª OMAR HATAMLEN MEDINA	24274373N
actuando en nombre propio o en representación de:	NIF
ECOSYSTEM 2030 INC.	N0115093G
con domicilio en (domicilio del licitador):	
3911 Concord Pike #8030, SMB 7259	
Localidad: Wilmington, Delaware — 19803 USA	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
PATROCINIO XFUTURES SUMMIT 2026	123.966,94 €	21%	26.033,06 €	150.000 €

Fecha y firma del licitador. [1]

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[1] En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.